

Tasty Bidco, S.L.U.
B-88208848
C/ Pradillo nº 5, bajo ext. derecha
28002, Madrid,
España

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 25 de marzo de 2019

Muy señores nuestros:

Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Telepizza Group, S.A.

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por la sociedad Tasty Bidco, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones de Telepizza Group, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio contenidos en este USB coincide íntegramente con el de las últimas versiones en papel presentadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Tasty Bidco, S.L.U.
P.p.

D. Antonio Santiago Pérez

**ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES VOLUNTARIA QUE
FORMULA TASTY BIDCO, S.L.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES
REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE TELEPIZZA GROUP, S.A.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2019 la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por Tasty Bidco, S.L.U. (“Tasty Bidco” o la “Sociedad Oferente”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Telepizza Group, S.A. (“Telepizza”) (la “Oferta”).

La Oferta se regirá por el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “Ley del Mercado de Valores”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “Real Decreto 1066/2007”) y demás legislación aplicable.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto de esta última (el “Folleto”).

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
– CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
– CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
<i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarra, Bilbao
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
<i>Sociedad Oferente y Telepizza</i>	
– Tasty Bidco	Calle Pradillo 5, bajo exterior derecha, Madrid
– Telepizza	Avenida Isla Graciosa 7, Parque Empresarial La Marina, (San Sebastián de los Reyes) Madrid

Asimismo, el Folleto, sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Telepizza (www.telepizza.com) no más tarde del plazo antes indicado.

1. INTRODUCCIÓN

Telepizza es una sociedad anónima española que tiene como objeto principal la producción, distribución, comercialización y venta de productos de alimentación, especialmente de pizza, y otros productos destinados al consumo humano.

Tasty Bidco es una sociedad de inversión controlada por KKR Credit Advisors (US) LLC ("**KCA**") constituida para facilitar la inversión en Telepizza de determinados fondos, vehículos y cuentas (los "**Inversores KKR Participantes**") gestionados o asesorados por KCA o sus filiales, y de determinados vehículos de inversión de Torreal Sociedad de Capital Riesgo, S.A. ("**Torreal**"), J. Safra Group ("**Safra**"), Artá Capital SGEIC, S.A. ("**Artá**") y Altamar Private Equity SGIIC S.A.U. ("**Altamar**").

KCA, principal accionista de Telepizza con una participación indirecta del 28,57% del capital a través de varios fondos y cuentas bajo su gestión, pretende adquirir la totalidad de las acciones de Telepizza y tomar el control del Grupo Telepizza a través de la Oferta. A través de la Sociedad Oferente, KCA persigue alcanzar el mayor porcentaje posible del capital de Telepizza y, como mínimo, el 75%. El objetivo de KCA en relación con el Grupo Telepizza es continuar con su estrategia actual consistente en la implantación de la alianza estratégica y acuerdo de master franquicia con Pizza Hut International LLC que entró en vigor en diciembre de 2018.

KCA tiene intención de excluir de cotización las acciones de Telepizza, ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa (*squeeze-out*), si se cumplen los requisitos establecidos a tal efecto, o, en su defecto, promoviendo la exclusión de negociación acogándose a la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. Con el apoyo y capital de KCA, la exclusión de negociación de Telepizza permitirá al equipo directivo concentrar sus esfuerzos en la implantación del acuerdo de master franquicia y en la creación de valor a largo plazo, sin las distracciones que genera la volatilidad en el precio de cotización de la acción y la necesidad de cumplir con las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales.

El capítulo IV del Folleto incluye información adicional sobre los planes de KCA en relación con las actividades futuras de Telepizza, respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo, sobre la utilización de activos y variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto y la emisión de valores, sobre reestructuraciones societarias previstas, sobre la política de dividendos, sobre los planes relativos a la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Telepizza y su grupo, las previsiones relativas a la modificación de los estatutos sociales de Telepizza y sociedades de su grupo, las intenciones con respecto a la cotización de las acciones de Telepizza, la intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa, intenciones relativas a la transmisión de valores de Telepizza, e información contenida en relación con la Sociedad Oferente y su grupo.

La Sociedad Oferente ha suscrito con Santander Asset Management, S.A., SGIIC, Alliance Bernstein L.P., Axxion S.A. y Formuepleje A/S compromisos de venta en virtud de los cuales los accionistas se han comprometido a aceptar la Oferta y vender un total de 12.817.710 acciones de Telepizza, representativas de un 12,73% su capital social, titularidad de determinados fondos gestionados por dichos accionistas, al precio de 6,00 euros en efectivo por acción.

La Oferta no es de exclusión. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa de las restantes acciones de Telepizza (*squeeze-out*) al precio de la Oferta, lo que determinará la exclusión de negociación en bolsa de todas las acciones de Telepizza.

Si no se cumplen los requisitos indicados en el párrafo anterior, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación en bolsa de las acciones de Telepizza acogiéndose a la excepción a la formulación de una oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes, al precio de la Oferta, ajustado a la baja, en su caso, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.7 del Folleto.

2. SOCIEDAD AFECTADA

La sociedad afectada es Telepizza Group, S.A. El capital social de Telepizza asciende a 25.180.169,75 euros, dividido en 100.720.679 acciones ordinarias, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie.

Las acciones de Telepizza están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La estructura de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza se describen en el apartado 1.3.3 del Folleto.

3. SOCIEDAD OFERENTE

La Sociedad Oferente es Tasty Bidco, S.L.U., sociedad española de responsabilidad limitada, provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-88208848 y código LEI 959800MBNYRRJ2HY7625, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 38.249, folio 84, sección 8ª, hoja número M-680586, inscripción 1ª.

Tasty Bidco es una sociedad de inversión controlada por KCA y constituida para facilitar la inversión en Telepizza de los Inversores KKR Participantes y de determinados vehículos de inversión de Torreal, Safra, Artá y Altamar (los "Co-Inversores"). Una vez finalizado el plazo de aceptación de la Oferta y antes de su liquidación, la Sociedad Oferente pasará a estar íntegramente participada, de manera indirecta, por una sociedad luxemburguesa de nueva creación ("Lux Topco") controlada por KCA en la que invertirán los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores.

KCA, filial indirecta de KKR & Co. Inc. (junto con sus filiales, "KKR"), es la gestora de determinados fondos y cuentas (los "Inversores KKR") titulares de acciones representativas del 28,57% de Telepizza. Estas acciones serán aportadas a la Sociedad Oferente antes de la liquidación de la Oferta.

Además, en el marco de la Oferta, determinados Inversores KKR (los "Inversores KKR Salientes") desinvertirán su participación en Telepizza al precio de la Oferta. La desinversión será financiada con

cargo a los fondos que aportarán los Co-Inversores como se describe en el apartado 2.4.2 del Folleto y en el apartado 9 siguiente.

La Sociedad Oferente y, tras la liquidación de la Oferta, Telepizza estarán controladas por KCA con arreglo a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, por remisión del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, y los artículos 600-1 y 600-5 de la ley de sociedades mercantiles de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915.

4. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y TELEPIZZA

Se han suscrito los siguientes acuerdos entre la Sociedad Oferente, los fondos y vehículos controlados por KCA que se describen en el apartado 1.4.2 del Folleto, los Co-Inversores, Telepizza y los accionistas directos e indirectos de Telepizza:

- (i) Compromisos de aceptación de la Oferta suscritos entre la Sociedad Oferente y Santander Asset Management, S.A., SGIIC, Alliance Bernstein L.P., Axxion S.A. y Formuepleje A/S, en virtud de los cuales la Sociedad Oferente se comprometió a lanzar la Oferta y los accionistas han acordado vender un total de 12.817.710 acciones de Telepizza, representativas del 12,73% de su capital. Los referidos compromisos se adjuntan como anexos al Folleto y se resumen en su apartado 1.5.1.
- (ii) Compromisos de aportación de fondos (*equity commitment letters*) suscritos con los Co-Inversores, en virtud de los cuales estos últimos se han comprometido a participar en la Oferta mediante la realización de una inversión conjunta en Lux Topco de hasta 210 millones de euros. Los principales términos y condiciones de los compromisos suscritos con los Co-Inversores, incluyendo los del acuerdo entre los socios de Lux Topco que se firmarán en el momento en que se consume la inversión, se describen en el apartado 1.5.1 del Folleto.
- (iii) En relación con la Oferta, KCA y Telepizza suscribieron un acuerdo de confidencialidad habitual en este tipo de operaciones.

5. OPERACIONES CON ACCIONES DE TELEPIZZA

Los Inversores KKR han adquirido un total de 3.631.666 acciones de Telepizza, representativas de un 3,61% de su capital social, en los 12 meses anteriores a la fecha del anuncio previo de la Oferta, esto es, entre el 20 de diciembre de 2017 y el 20 de diciembre de 2018, y hasta la fecha del Folleto. El precio más alto satisfecho por los Inversores KKR por acciones de Telepizza durante el citado periodo ha sido de 6,00 euros por acción, lo que equivale al precio de la Oferta.

Las restantes acciones de Telepizza titularidad indirecta de KCA fueron adquiridas por los Inversores KKR con anterioridad al 20 de diciembre de 2017.

6. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se formula sobre la totalidad del capital de Telepizza integrado por 100.720.679 acciones. Se excluyen de la Oferta 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas del 28,57% de su capital,

titularidad indirecta de KCA a través de los Inversores KKR. Las referidas acciones han sido inmovilizadas hasta la terminación del plazo de aceptación de la Oferta.

En consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva a un total de 71.949.817 acciones de Telepizza, representativas del 71,43% de su capital social. Dichas acciones otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, y cada acción de Telepizza otorga el derecho a un voto.

7. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como compraventa de acciones.

El precio de la Oferta asciende a 6,00 euros por cada acción de Telepizza y se abonará íntegramente en efectivo.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones a las que se dirige.

El precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, ya que:

- (i) no es inferior al mayor precio satisfecho o acordado por la Sociedad Oferente, KKR, las entidades asesoradas por KKR y los miembros de los órganos de administración, control y gestión de KKR y las entidades asesoradas por KKR durante los doce meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente Folleto, tal y como se indica en el apartado 1.7 del Folleto;
- (ii) es igual a la contraprestación acordada con los accionistas que se han comprometido a aceptar la Oferta según se describe en el apartado 1.5.1 del Folleto;
- (iii) representa la totalidad del precio acordado con dichos accionistas, sin que exista ninguna compensación adicional ni diferimiento en el pago;
- (iv) no ha acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 que prevé la facultad de la CNMV de modificar el precio equitativo;
- (v) aparte de los compromisos de aceptación de la oferta descritos en el apartado 1.5.1 del Folleto, ni la Sociedad Oferente, ni KKR, ni las entidades asesoradas por KKR son parte de ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir o suscribir acciones de Telepizza; y
- (vi) está por encima del rango de valor que resulta del informe de valoración emitido por EY con fecha 25 de marzo de 2019, que justifica el precio de la Oferta, según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007. El citado informe concluye que el rango de valor por acción de Telepizza se sitúa entre 5,55 y 5,82 euros por acción. El informe de EY se adjunta al Folleto como Anexo 12 y las principales conclusiones se detallan en el apartado 2.2.3 del Folleto.

8. CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA

La efectividad de la Oferta está condicionada a que la Sociedad Oferente alcance una participación de, al menos, el 75% del capital social de Telepizza con la Oferta.

La efectividad de la Oferta está también condicionada al cese por parte de Telepizza de todas sus actividades económicas y negocios en Irán y con contrapartes iraníes. A fin de que se cumpla esta condición, Telepizza deberá adoptar las siguientes medidas e informar a la Sociedad Oferente por escrito de la adopción de dichas medidas, antes de la finalización del plazo de aceptación de la Oferta: (i) resolver de forma definitiva y sin condiciones el acuerdo de master franquicia con Momenin Investment Group de fecha 9 de junio de 2016 y el acuerdo de licencia de software con Hermes Food Industrial Development, y (ii) confirmar que Telepizza no desarrolla, ni directa ni indirectamente, ninguna otra actividad económica o negocios en Irán o con contrapartes iraníes. La Sociedad Oferente comunicará el cumplimiento de la condición, en su caso, a través del oportuno hecho relevante. Si la Sociedad Oferente no recibe confirmación escrita de lo anterior por parte de Telepizza antes de la finalización del plazo de aceptación, la condición se tendrá por no cumplida. La Sociedad Oferente no renunciará a esta condición.

9. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV dos avales bancarios emitidos por Banco Santander, S.A. y Citibank Europe plc, UK Branch, respectivamente, por un importe total de 431.698.902 euros.

La contraprestación de la Oferta, el pago para la desinversión en Telepizza de los Inversores KKR Salientes y los gastos relacionados con la Oferta serán financiados con cargo a fondos propios de los Inversores KKR Participantes y de los Co-Inversores, y mediante disposiciones con cargo a un préstamo puente y a un crédito *revolving*.

La financiación de la Oferta se describe con mayor detalle en el apartado 2.4.2 del Folleto.

10. COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que, en la fecha de liquidación de la Oferta, (i) la Sociedad Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Telepizza; y (ii) la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que se dirige, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes accionistas de Telepizza la venta forzosa de todas sus acciones a cambio de una contraprestación en efectivo por acción igual al precio al que se liquide la Oferta.

Del mismo modo, en el caso de que se diesen los requisitos (i) y (ii) del párrafo anterior, cualquier accionista de Telepizza podrá exigir a la Sociedad Oferente que le compre la totalidad de sus acciones de Telepizza al precio de la Oferta, asumiendo dichos accionistas todos los gastos incurridos en relación con la referida transacción.

El ejercicio de la venta forzosa de las acciones de Telepizza dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y en la normativa aplicable, a la exclusión de cotización de las acciones de Telepizza de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Si no se cumplen los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación en bolsa de las acciones de Telepizza acogiéndose a la excepción a la formulación de una oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En este último caso, una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente convocará una junta general extraordinaria de accionistas de Telepizza a los efectos de acordar la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza y facilitará la venta de las acciones de Telepizza mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes. La exclusión de negociación de las acciones de Telepizza tendrá lugar cuanto antes tras la aprobación de la exclusión de negociación por la junta general de Telepizza y, en todo caso, en los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta. El precio de las compraventas de acciones derivadas de la orden sostenida que se liquiden con posterioridad a la fecha de corte (*record date*) del dividendo extraordinario descrito en el apartado 4.7 del Folleto será el precio de la Oferta ajustado a la baja en el importe bruto por acción del mencionado dividendo extraordinario.

11. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

11.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo.

11.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

11.2.1. Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de accionistas de Telepizza se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

11.2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de Telepizza que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irrevocable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

Las aceptaciones de la Oferta serán cursadas a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los accionistas de Telepizza se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir, entre otros datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones, los siguientes: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Telepizza.

El representante de la Sociedad Oferente a estos efectos es Banco Santander, S.A. (BIC: BSCHEMMXXX), calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11, 28027 Madrid, A/A: Ignacio Algora / Carlos Sanz, email: ialgora@gruposantander.com.

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente (a través de su representante, Banco Santander, S.A.) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Telepizza podrán aceptar la Oferta por la totalidad o por una parte de las acciones de las que fueran titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Telepizza.

11.2.3. Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Folleto, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones de Telepizza comprendido en las declaraciones de aceptación de la Oferta válidamente presentadas.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, el resultado de la Oferta deberá ser publicada, junto con su alcance concreto, en el plazo máximo de siete días hábiles desde la fecha de terminación del plazo de aceptación. A tal efecto, la CNMV comunicará a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a la Sociedad de Bolsas, a la Sociedad Oferente y a Telepizza, el resultado de la Oferta y las citadas sociedades rectoras publicarán dicho resultado en los respectivos boletines de cotización. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización. Asimismo, la CNMV publicará el resultado de la Oferta en su página web.

11.2.4. Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá por Banco Santander, S.A. en su condición de miembro de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones, que se llevará a cabo por Banco Santander, S.A., se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los boletines oficiales de cotización de las Bolsas de Valores Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

11.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos

Los titulares de las acciones de Telepizza que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente. En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación —entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de

contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia— serán a cargo del aceptante.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

Una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. En caso de resultado negativo de la Oferta, correrán a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación y todos los gastos de la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados a los accionistas aceptantes serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los señalados serán asumidos por quien incurra en ellos.

Lo previsto anteriormente sobre los gastos relacionados con la aceptación y liquidación de la Oferta que se devenguen aplicará por igual a todos los accionistas de Telepizza que acepten la Oferta, incluidos los accionistas de Telepizza que han suscrito compromisos de aceptación de la Oferta.

11.4. Entidad que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al tomo 448, folio I, sección S, hoja 1960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Telepizza que pudiera resultar de la Oferta. Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación de las operaciones de compraventa forzosa en los términos que se describen en el presente Folleto.

12. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y ADMINISTRATIVAS

12.1. Autorización de la Comisión Europea

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones entre empresas, la operación de concentración empresarial que supone la Oferta está sujeta a autorización por parte de la Comisión Europea.

La notificación de la operación de concentración tuvo entrada en la Comisión Europea el 13 de febrero de 2019 y fue declarada compatible con el mercado interior de la Unión Europea y con el Acuerdo del Espacio Económico Europeo por decisión de la Comisión Europea de 8 de marzo de 2019, quedando autorizada sin condiciones en esa misma fecha.

12.2. Autorización de la Fiscalía Nacional Económica de Chile

De acuerdo con el Decreto Ley nº 211, la operación de concentración empresarial que supone la Oferta está sujeta a autorización por parte de la Fiscalía Nacional Económica de Chile.

La notificación de la operación de concentración tuvo entrada en la Fiscalía Nacional Económica de Chile el 10 de enero de 2019 y fue aprobada de manera pura y simple con fecha 1 de febrero de 2019.

13. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Telepizza en los términos previstos en el Folleto, sin que este Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción en la que la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (entre otros, por fax, teléfono o internet) interestatal o extranjero, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Telepizza que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a [●] de [●] de 2019.